



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez informándole que se allego petición por parte del abogado de la parte demandante que representa los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., por medio de la cual solicita adicionar el auto 307 de 28 de marzo de 2023, incluyendo dentro de la parte resolutive la orden de pago de costas judiciales a su representado.

Así mismo, me permito informar al señor juez que previo a la emisión de los oficios ordenados en el auto No. 307 de 28 de marzo de 2023, se procedió a realizar una validación a la consignación de los saldos indicados por la apoderada judicial de la parte rematante, quien indico en memorial anexo al expediente *PDF94*, en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no siendo posible encontrar consignación.

En igual sentido me permito poner en conocimiento del señor juez, que la consignación realizada por la apoderada judicial de la parte rematante el día 21 de marzo de 2023 fue por valor de \$386388, indicando que dicha suma se le agrega a la ya consignada el día 19 de agosto de 2022 por valor de \$13.198.050, considerando así cumplido el requerimiento de las costas a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., sin embargo, el ultimo saldo se consigno como precio del impuesto de remate ordenado en la diligencia del día 17 de agosto de 2022, motivo por el cual a la fecha no aparece registrado el cumplimiento de la orden emitida por auto No. 1053 de 24 de noviembre de 2022, en el sentido de consignar totalidad de las costas causadas en interés general y agencias en derecho, la suma de \$13.499.046.67 pesos.

Sírvase proveer. Buenaventura Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

|                 |                                           |
|-----------------|-------------------------------------------|
| <b>Auto No.</b> | <b>375</b>                                |
| Proceso:        | Ejecutivo                                 |
| Demandante:     | Central De Inversiones SA –CISA SA y otro |
| Demandado:      | Raúl José Vargas Jaramillo                |
| Radicación:     | 7610931030032013-00148-00                 |

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la petición por parte del abogado de la parte demandante que representa los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., por medio de la cual solicita adicionar el auto 307 de 28 de marzo de 2023, el Despacho previo acceder a lo requerido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A., requerirá a la apoderada judicial de la parte rematante para que en el termino de cinco

(05) días aclare el cumplimiento de la orden emitida por auto No. 1053 de 24 de noviembre de 2022, en el sentido de consignar totalidad de las costas causadas en interés general y agencias en derecho, la suma de \$13.499.046.67 pesos, teniendo en cuenta que la consignación realizada el día 21 de marzo de 2023 fue por valor de \$386.388, y que la consignación ya realizada el día 19 de agosto de 2022 por valor de \$13.198.050, es por concepto del precio del impuesto de remate ordenado en la diligencia del día 17 de agosto de 2022.

Con base en lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte rematante para que en el termino de cinco (05) días aclare el cumplimiento de la orden emitida por auto No. 1053 de 24 de noviembre de 2022, en el sentido de consignar totalidad de las costas causadas en interés general y agencias en derecho, la suma de \$13.499.046.67 pesos, teniendo en cuenta que la consignación realizada el día 21 de marzo de 2023 fue por valor de \$386.388, y que la consignación ya realizada el día 19 de agosto de 2022 por valor de \$13.198.050, es por concepto del precio del impuesto de remate ordenado en la diligencia del día 17 de agosto de 2022.

Una vez vencido el termino anterior, ingrese a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**(Firma Electrónica)**  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

**Mfge**

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7044e8d2007c3178dc55c40259372402b9e2e5f852c31a101a4859e19160c97**

Documento generado en 27/04/2023 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>